

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/785/2020 INTERPUESTO POR EL C. ELOY FRANKLIN SARABIA, Regidor de cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí, **EN CONTRA DE** “la autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores, durante y posteriores a la Sesión de Cabildo de fecha 13 y 14 de noviembre del año 2020, dentro de los cuales se encuentra la aprobación ilegal e improcedente licencia para separarse del cargo a Francisco Xavier Nava Palacios” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Vista la razón, el escrito de cuenta y documentación que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracción II, 9°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, téngase por presentada a las **13:03 trece horas con trece minutos del día 18 dieciocho de noviembre del año en curso**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por **Eloy Franklin Sarabia**, Regidor de cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí, en contra del **Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí San Luis Potosí, y como Presidente Municipal, el Ciudadano Alfredo Lujambio Cataño (sic)**, a fin de controvertir: “la autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores, durante y posteriores a la Sesión de Cabildo de fecha 13 y 14 de noviembre del año 2020, dentro de los cuales se encuentra la aprobación ilegal e improcedente licencia para separarse del cargo a Francisco Xavier Nava Palacios.”; documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta y su anexo, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/785/2020**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda al **Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí San Luis Potosí, y al Presidente Municipal Alfredo Lujambio Cataño**, a quienes el actor atribuye el acto impugnado; **a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicación del medio de**

impugnación y la rendición de sus respectivos informes circunstanciados, conforme lo previsto en los artículos 31

y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se les aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que las autoridades señaladas como responsables remitan su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXO. Notifíquese por oficio con auto inserto a las autoridades señaladas como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.